



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 630 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 06 NOV. 2019

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Memorándum Nº 624-2019-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional, Informe Nº 280-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-HALC del Responsable de Proyecto Hospital Antonio Lorena Cusco, Informe Nº 368-2019-GR. CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Memorándum Nº 415-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, concordante con los Artículos 2º, 4º y 49º de la Ley Nº 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Teniendo por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y, teniendo como función en materia de salud la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el primer párrafo de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, preceptúa respecto de los Contratos de Estado a Estado, que: "En las contrataciones que realice el Estado con otro Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por el otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras. La contratación de Estado a Estado se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional";

Que, el Gobierno Regional del Cusco conjuntamente con el Ministerio de Salud han suscrito el Convenio Nº 107-2019/MINSA - Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo que tiene por objeto establecer el marco legal para que el GORE CUSCO en coordinación con el MINSA como ente rector en materia de salud a nivel nacional, efectúe la contratación de Estado a Estado bajo los alcances de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, todo ello con el objeto de concluir el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 955-2019/MINSA del 14 de octubre del 2019, la Ministra de Salud dispone la Conformación del Equipo Técnico del Ministerio de Salud, encargado de liderar las acciones para lograr el objetivo del Convenio Nº 107-2019/MINSA - Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cusco, estableciendo sus funciones y la participación de sus órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos y organismos adscritos al Ministerio de Salud;





Que, la Cláusula Quinta del Convenio N° 107-2019/MINSA - Convenio de Colaboración Interinstitucional, ha establecido las obligaciones del Gobierno Regional Cusco, entre ellas: "Designar al equipo técnico responsable del GORE CUSCO que se encargará de liderar las acciones para lograr el objeto del presente convenio";

Que, a través del Informe N° 368-2019-GR CUSCO/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura, indica entre otros aspectos que, de acuerdo a la programación realizada con los funcionarios del MINSA para desarrollar el procedimiento de contratación de Estado a Estado, se han considerado diferentes fases o etapas previas, encontrándose a la fecha en el trámite de Indagación de Mercado donde se identificaron a los Estados interesados (Reino Unido, Francia y Canadá), estando pendiente la revisión y aprobación de los Lineamientos Generales para la Contratación de Estado a Estado en el Ministerio de Salud - MINSA, los mismos que servirán de guía para dicho procedimiento; asimismo, indica que resulta necesario cumplir los compromisos asumidos de acuerdo a los establecido en el Convenio N° 107-2019/MINSA dentro de los cuales establece la designación del Equipo Técnico, proponiendo a sus integrantes, las funciones y coordinaciones que deberán realizar sus integrantes;



Que, con Memorándum N° 415-2019-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco considera procedente la designación del Equipo Técnico Responsable del Gobierno Regional Cusco que se encargue de liderar las acciones para lograr el objeto del Convenio N° 107-2019/MINSA, así como establecer las funciones y las coordinaciones a desarrollar;



Con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902 y el Artículo Artículos 191° de la Constitución Política del Perú;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** al Equipo Técnico del Gobierno Regional del Cusco, que serán responsables de liderar las acciones que sean necesarias para cumplir con el objeto establecido en el Convenio N° 107-2019/MINSA – Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional del Cusco, el mismo que estará integrado por:

- Gerente General Regional (quien lo presidirá).
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Dos representantes de la Gerencia Regional de Infraestructura, uno de los cuales actuará como Coordinador General y el otro como Coordinador Técnico.
- Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión.
- Dos representantes del Hospital Antonio Lorena Cusco, designados por el Director del citado nosocomio.

La Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección del Hospital Antonio Lorena, mediante comunicación escrita a la Gerencia General Regional deberán acreditar a sus representantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** que los integrantes del Equipo Técnico designado, deberán cumplir las siguientes funciones:





- a) Prestar soporte técnico al Ministerio de Salud, para el logro del objeto del convenio Estado a Estado del Proyecto Hospital Antonio Lorena.
- b) Coordinar con el Ministerio de Salud las propuestas de lineamientos y acciones para dar cumplimiento a las condiciones previstas en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final regula la contratación de Estado a Estado.
- c) Proporcionar la información requerida por el Equipo Técnico y la Oficina de Gestión de Proyecto del Ministerio de Salud.
- d) Solicitar apoyo técnico, administrativo y legal a las diferentes instancias del Gobierno Regional Cusco, en el marco de sus competencias, a efecto de cumplir con sus funciones y el objeto del convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER,** que el Equipo Técnico designado en el Artículo Primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional culminará sus funciones al término de la vigencia del Convenio N° 107-2019/MINSA.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que el Equipo Técnico deberá instalarse de manera inmediata a la notificación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, debiendo para el cumplimiento de sus funciones efectuar las coordinaciones con los funcionarios del Ministerio de Salud designados mediante Resolución Ministerial N° 955-2019/MINSA así como con las diversas instancias de nuestra Entidad quienes deberán brindar apoyo técnico, administrativo y legal en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*Jean Paul Benavente García*

**JEAN PAÚL BENAVENTE GARCÍA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

